

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



DECRETO EJECUTIVO Nº 151
de 9 de *Noviembre* de 2016

Por el cual se declara oficial el Carnaval del año 2017 en la ciudad de Panamá y se reglamenta su organización.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los días 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2017 se celebrará en nuestro país la fiesta del Carnaval, la que constituye una representación cultural y tradicional que brinda recreación y entretenimiento para el pueblo panameño y que representa un factor importante de atracción turística;

Que se designará un coordinador y organizador de la versión oficial de Carnaval 2017, así como la designación de distinguidas personas del sector privado para que trabajen en conjunto con el sector gubernamental en esta organización;

Que para la realización del Carnaval 2017, el Gobierno de la República de Panamá estima conveniente autorizar una inversión hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2 200 000.00);

Que de la suma total antes indicada se podrá destinar para el Carnaval 2017 hasta el monto de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1 500 000.00) para la organización del Carnaval en la ciudad capital y hasta la suma de SETECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.700 000.00) para apoyar los Carnavales en diversos lugares del resto del país;

Que se estima conveniente declarar oficial en la Ciudad de Panamá el Carnaval del año 2017, así como dictar medidas dirigidas a la organización, control y financiamiento de la actividad en la Ciudad de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1. Se declara oficial el Carnaval del año 2017, en la ciudad de Panamá.

Artículo 2. Se designa al señor Gustavo Him C., Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, como Coordinador General de la organización e implementación del carnaval 2017 en la ciudad de Panamá.

Artículo 3. Se autoriza a la Autoridad de Turismo de Panamá para que organice y lleve a cabo la versión oficial del Carnaval 2017 en la ciudad de Panamá, con una inversión de hasta la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/ 1 500 000.00), erogación que será cargada a las partidas presupuestarias que para tales efectos se incluyan en el presupuesto del año 2017.

Artículo 4. Se autoriza a la Autoridad de Turismo de Panamá a apoyar la organización del Carnaval 2017 en el resto del país y contribuir a dicha celebración con un apoyo que no excederá en su totalidad la suma de SETECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/ 700 000.00), con

cargo a las partidas presupuestarias que para tales efectos estén contempladas en el presupuesto del año 2017.

Artículo 5. Se faculta a la Autoridad de Turismo de Panamá para que designe una comisión conformada por personas particulares, como una instancia asesora y promotora del Carnaval 2017.

Artículo 6. La Autoridad de Turismo de Panamá tendrá la función privativa de coordinar y dirigir todas las actividades relacionadas con las festividades del carnaval en la ciudad de Panamá, por lo que está autorizada para negociar patrocinios, contratar personal y servicios, así como dirigir actividades relacionadas con la comunicación y relaciones públicas de este evento.

Artículo 7. La Autoridad de Turismo de Panamá coordinará con las autoridades de la Policía Nacional, Protección Civil y Sanitarias lo concerniente al mantenimiento del orden público, seguridad, salubridad, ornato, decencia y moralidad pública durante la celebración de estas fiestas.

Artículo 8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Ejecutivo 170 de 1993, modificado por el Decreto 359 de 31 de agosto de 1994, las donaciones que se hagan a la Autoridad de Turismo de Panamá como contribución a la organización del Carnaval serán deducibles del pago de impuesto sobre la renta.

Artículo 9. Este Decreto empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 4, 5 y concordantes del Decreto Ley 4 de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



AUGUSTO R. AROSEMENA M.
Ministro de Comercio e Industrias.

